

**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**AVISA,**

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA SILENCIOSA**, identificada con Nit número 900.254.972, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO LARA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.556.902, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener prórroga de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico, otorgada a través de Resolución número 2012 del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) en beneficio de los predios denominados **1) LA PALMERA O ALEJANDRÍA. SAN FELIPE, 1) LOTE K RECINTO CULTURAL PANACA, 1) LOTE MALOCAS, 1) LOTE, 1) LOTE "LAS PRIMAS", 1) LOTE "FUNDACIÓN PANACA"**, ubicados en la vereda **KERMAN** (RM 7 Vía vereda Kerman), del municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificados con las matrículas inmobiliarias número **280-2233, 280-168692, 280-168691, 280-168690, 280-131294 y 280-163082**, solicitud radicada bajo el expediente administrativo número **13971-19**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (artículos 56, 57 y 58 del Decreto 1541 de 1978), se ha fijado el día **Abril veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en los medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Quimbaya, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), y en cartelera de la Inspección del Municipio de Quimbaya, por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Se fijará el presente aviso el día **ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó:

Laura Alejandra R. Giraldo

Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte  
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21  
e-mail: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)  
[www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío, Colombia

Que en cumplimiento del Capítulo 2 Sección 9 artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (artículo 57 del Decreto 1541 de 1978), la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, fija aviso de visita en un lugar visible de la Alcaldía Municipal a donde pertenezca el predio objeto de la solicitud y en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria y al aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a causa del Coronavirus – COVID-19 a través de la Resolución número 385 de 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social, y las diferentes medidas de contención y prevención ordenadas por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., por medio de la Resolución 460 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), las instalaciones de las Entidades se encuentran cerradas y es imposible fijar los correspondientes avisos, por lo que se ve en la obligación de fijar los avisos de visita en los diferentes medios de comunicación habilitados en la Alcaldía Municipal de Quimbaya y de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con el fin de dar a conocer la solicitud de concesión de aguas superficiales, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que para tal fin, se dejará constancia impresa de las diferentes publicaciones que se realicen en los diferentes portales habilitados y autorizados por cada Entidad.

